

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.803

LEY 2803

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2803

LEY 2803

Contratación de préstamo con el Banco Tarapacá y Argentina Limitada, para equilibrar el Presupuesto.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Banco de Tarapacá y Argentina Limitada, un préstamo de 300.000 libras esterlinas con el interés del 7% anual y la comisión de 1 1/4 por una sola vez.

ARTÍCULO 2°. En garantía de las letras de Tesorería que se emitirán por el importe de este préstamo a seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, quedará afectado el 70% bruto del impuesto de papel sellado y guías, y en caso de que este recurso resultara insuficiente, lo que falte deberá tomarse del impuesto de Contribución Directa.

ARTÍCULO 3°. El préstamo autorizado por la presente Ley, será destinado en su totalidad a obtener el equilibrio del Presupuesto vigente y la regularidad de los servicios administrativos.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 2803. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).